

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE SALUD
FONDO NACIONAL DE SALUD
PROGRAMA DE ATENCIÓN PRIMARIA (04)

Partida	: 16
Capítulo	: 02
Programa	: 02

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.524.667.712
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.524.667.712
	02	Del Gobierno Central		1.524.667.712
	001	Fondo Nacional de Salud		1.524.667.712
		GASTOS		1.524.667.712
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01,02,03	1.524.667.712
	02	Al Gobierno Central		1.524.667.712
	001	Servicio de Salud Arica		20.217.832
	002	Servicio de Salud Iquique		29.641.421
	003	Servicio de Salud Antofagasta		33.025.646
	004	Servicio de Salud Atacama		23.620.678
	005	Servicio de Salud Coquimbo		60.970.625
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		40.876.314
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		69.427.131
	008	Servicio de Salud Aconcagua		20.058.483
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O' Higgins		68.525.731
	010	Servicio de Salud Maule		100.299.302
	011	Servicio de Salud Ñuble		49.377.826
	012	Servicio de Salud Concepción		48.132.634
	013	Servicio de Salud Talcahuano		34.020.487
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		41.876.611
	015	Servicio de Salud Arauco		15.329.110
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		23.425.465
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		77.000.749
	018	Servicio de Salud Valdivia		41.135.382
	019	Servicio de Salud Osorno		24.708.514
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		38.212.281
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		8.413.940
	022	Servicio de Salud Magallanes		15.331.763
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		60.745.048
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		48.981.048

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE SALUD
FONDO NACIONAL DE SALUD
PROGRAMA DE ATENCIÓN PRIMARIA (04)

Partida	: 16
Capítulo	: 02
Programa	: 02

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		101.246.115
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		63.334.139
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		102.856.171
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		108.576.575
	030	Programa Contingencias Operacionales		129.517.737
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		118.910
	042	Servicio de Salud Chiloé		25.664.044

GLOSAS :

- 01 El programa 02 "Atención Primaria" contempla recursos por \$198.218.662 miles, destinados al financiamiento de la atención primaria desarrollada en los establecimientos dependientes de los Servicios de Salud y para el financiamiento de los convenios DFL N° 36, (S), de 1980.
 En relación a la Atención Primaria dependiente de los Servicios de Salud, estos recursos deberán ser transferidos a dichos establecimientos, de acuerdo a Resolución, dictada por los respectivos Directores de los Servicios de Salud, enmarcada en un programa aprobado por Resolución Ministerial.
 En cuanto a las prestaciones otorgadas al amparo de DFL N° 36, los recursos deberán ser transferidos de acuerdo a convenios, establecidos entre los directores de los respectivos Servicios de Salud y los directivos de dichos establecimientos, enmarcados en un programa aprobado por Resolución Ministerial.
 En ambos casos, el programa deberá contemplar, en general, los objetivos y metas, prestaciones y establecimientos de atención primaria involucrados, así como las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación.
- 02 Considera \$ 1.326.449.050 miles para la aplicación de la Ley N° 19.378 sobre atención primaria de salud municipal. Incluye recursos para el financiamiento previsto en los artículos 49 y 56 de dicha ley y para la aplicación de las Leyes Ns°19.813, 20.157 y 20.250. Los recursos se asignarán, sobre la base de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal y de las instrucciones o acuerdos del Ministerio de Salud, según corresponda, sin perjuicio de las funciones de supervisión que deben efectuar los Servicios de Salud.
 Para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 57 de la Ley N° 19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley o bien a honorarios acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
 Los convenios antes señalados deberán ser suscritos por las partes a más tardar el 31 de Enero de 2017. Con todo, la Dirección de Servicio de Salud podrá autorizar anticipos de transferencias de recursos durante el primer trimestre del año hasta un monto que no supere en el período al 15% del presupuesto consignado en el Convenio suscrito. El anticipo solo podrá realizarse con cargo a los convenios ingresados para su tramitación a la Contraloría General de la República.
 Los recursos señalados consideran \$ 983.241 miles para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5 de la Ley N°19.378, que se desempeñen en los establecimientos a que se refiere dicha ley.
 Mediante resolución del Ministerio de Salud, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características, procedimientos, contenidos y demás regulaciones necesarias para el desarrollo de tales iniciativas y de los

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE SALUD
FONDO NACIONAL DE SALUD
PROGRAMA DE ATENCIÓN PRIMARIA (04)

Partida	: 16
Capítulo	: 02
Programa	: 02

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

convenios respectivos, estos últimos deberán ser celebrados de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley N°19.378.

- 03 El Ministerio de Salud deberá dar cuenta, trimestralmente, por cada Servicio de Salud, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los montos gastados en la compra de prestaciones de salud al sector privado, informando en detalle la tipología de servicios contratados, los valores pagados por tipo de prestación, la imputación presupuestaria del gasto (subtítulo, ítem y asignación) y los proveedores adjudicados.
- 04 Antes del 31 de marzo de 2017, el Fondo Nacional de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que contendrá una explicación pormenorizada y desglosada de los montos y formas de cálculo del aporte llamado "per cápita" y la cantidad de población sobre la cual se calculó, junto con la explicación precisa de cómo dicha información está reflejada en la ley de presupuestos.